



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUICPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 007 DE 2024

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERN0	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320200009500	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALEXANDER CIFUENTES CARDONA	31/01/2024	1	ACEPTA CESIÓN DE CREDITO
EJECUTIVO	73283408900320210007000	FREDY DEL RIO ARCILA	JAIRO GALLO RESTREPO	31/01/2024	1	RECONOCE PERSONERIA JURIDICA
EJECUTIVO HIPOTECARIO	73283408900320240000300	BANCO MUNDO MUJER S.A.	JUAN CARLOS ALBARRACIN GOMEZ	31/01/2024	1	RECHAZA DEMANDA POR NO HABER SIDO SUBSANADA
EJECUTIVO	73283408900320240001400	JAIME ARANGO PEDRAZA	JAIME HERNANDEZ CASTAÑO MARINELLY HERNANDEZ OTALVARO	31/01/2024	1-2	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320190024000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIANA CAROLA GARCIA FORERO	31/01/2024	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320230016400	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOSE ALIRIO TRUJILLO TRIANA	31/01/2024	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO EFECTUADA POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO
EJECUTIVO	73283408900320230017200	BANCO ITAU CORPBANCA	GERMAN ALBERTO ARIAS BUITRAGO	31/01/2024	1	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy PRIMERO (01) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.